



Ayuntamiento de San Fulgencio

D. Fernando Tuero del Valle, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de San Fulgencio (Alicante),

CERTIFICO: Que en la **Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2021** se aprobó, entre otros, el asunto cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

“7.- Expediente 2437/2021. Aprobación de Bases y Convocatoria de Ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el Covid-19 está suponiendo sobre Pymes, Micropymes, Pequeños Empresarios Autónomos y Profesionales del municipio de San Fulgencio.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país, ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos. Y esta situación persiste en la actualidad.

La Excmo. Diputación de Alicante ha aprobado la concesión de subvenciones a las entidades locales de la provincia para minimizar el impacto económico de la pandemia ocasionada por el COVID-19 y contribuir al sostenimiento de la actividad económica y el empleo.

En virtud de la atribución de competencias a la Alcaldía por el art. 21.1 s) de la Ley 7/1985, y considerando la resolución de Alcaldía nº 282/19 de delegación de competencias, se propone A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras y su convocatoria tal y como se contienen en el presente acuerdo, estableciendo el procedimiento de concesión directa de las ayudas según lo establecido por la Excmo. Diputación Provincial de Alicante:

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE SAN FULGENCIO. ANUALIDAD 2021

BASE 1ª.- Objeto.

Es objeto de estas condiciones regular las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.

Este requisito se justificará al ayuntamiento mediante declaración responsable incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

BASE 2ª.- Dotación presupuestaria.

Mediante Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos número

Ayuntamiento de San Fulgencio

Plaza de la Constitución, 26, San Fulgencio. 03177 Alacant/Alicante. Tfno. 96 679 42 01. Fax: 96 679 44 30



Cód. Validación: DQ9RL6M2HF6Z76JF5P7SXXAYFL | Verificación: <https://sanfulgencio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



Ayuntamiento de San Fulgencio

2021/1370, de fecha 23 de abril de 2021, se concede al Ayuntamiento de San Fulgencio una subvención por importe de 59.366,02 euros.

BASE 3ª.- Conceptos subvencionables.

1. Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

- La cuota de autónomos.
 - El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
 - Los gastos de consultoría y asesoría.
 - Los gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocio.
 - Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad. Los gastos mensuales de contratos de servicio de seguridad del local del negocio.
 - Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad.
 - Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
 - Las primas de seguros del local del negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
 - El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad.
 - Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
2. Serán subvencionables los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, que no hayan sido subvencionados o bonificados en otras convocatorias de ayudas, subvenciones por parte de cualquier organismo público o privado, lo que se acreditará mediante declaración jurada incluida en el modelo de solicitud.
 3. Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.
 4. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real

Ayuntamiento de San Fulgencio

Plaza de la Constitución, 26, San Fulgencio. 03177 Alacant/Alicante. Tfno. 96 679 42 01. Fax: 96 679 44 30



Cód. Validación: DQ9RL6M2HF6Z76JF5PT5XAYFL | Verificación: <https://sanfulgencio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 2 de 12



Ayuntamiento de San Fulgencio

Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

5. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.
6. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.
7. El IVA y el resto de los impuestos y tasas no son conceptos subvencionables. La ayuda máxima para percibir podrá alcanzar los 3.000 euros por solicitante.
8. Los beneficiarios sólo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal o el domicilio de su actividad. No podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes.

BASE 4ª.- Compatibilidad de la subvención.

De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera cuando se acredite que el ejercicio de la competencia no precisa de aportación municipal.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 5ª.- Entidades beneficiarias y requisitos.

Podrán ser beneficiarios las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que tengan como máximo 10 trabajadores en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.
- Haber tenido gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios,

Ayuntamiento de San Fulgencio

Plaza de la Constitución, 26, San Fulgencio. 03177 Alacant/Alicante. Tfno. 96 679 42 01. Fax: 96 679 44 30



Cód. Validación: DQ9RL6M2HF6Z76JF5PT5XAYFL | Verificación: <https://sanfulgencio.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12



Ayuntamiento de San Fulgencio

que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial entre el 1 de julio de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud a la convocatoria de las presentes ayudas, sin excederse del 30 de junio de 2021. Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y su justificación de otras ayudas públicas.

- El importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios. En dicho caso, la cuantía de la ayuda se minorará a la cuantía justificada.
- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio.
- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Que el domicilio fiscal o domicilio de la actividad se encuentre en el municipio de San Fulgencio.
- Que se encuentre en funcionamiento en fecha de presentación de la solicitud.
- Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y no tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de San Fulgencio, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.
- Declaración responsable, incluida en la solicitud normalizada conforme al Anexo III de declaración responsable comprendido en estas bases, firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre:
 - a) Que la persona solicitante ha visto reducido el promedio de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.
 - b) Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
 - c) Que la persona solicitante ejerce su actividad económica y/o tiene domicilio fiscal en el término municipal de San Fulgencio.

Ayuntamiento de San Fulgencio

Plaza de la Constitución, 26, San Fulgencio. 03177 Alacant/Alicante. Tfno. 96 679 42 01. Fax: 96 679 44 30





Ayuntamiento de San Fulgencio

- d) Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- e) Que la persona solicitante no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13, y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- f) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- g) Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- h) Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de esta.
- i) Que la persona solicitante se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social.
- j) Que la persona solicitante se compromete a destinar la subvención a la finalidad prevista. En el caso de tratarse de una Comunidad de Bienes, Sociedad Civil, u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 36 de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley.
- k) Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- l) Que la persona solicitante se somete a las actuaciones de control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de San Fulgencio y la Excm. Diputación Provincial de Alicante.
- m) Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda

Ayuntamiento de San Fulgencio

Plaza de la Constitución, 26, San Fulgencio. 03177 Alacant/Alicante. Tfno. 96 679 42 01. Fax: 96 679 44 30





Ayuntamiento de San Fulgencio

concedida de acuerdo con los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley general de Subvenciones.

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, autónomos societarios y autónomos colaboradores, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro. Sí podrán ser personas beneficiarias, los socios y socias autónomas comuneros de las comunidades de bienes.

BASE 6ª.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases.

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal.

Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Fulgencio.

En caso de disponer de más de una actividad económica sólo podrá presentar una única solicitud. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, así como la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de 5 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

BASE 7ª.- Documentación a aportar por los solicitantes.

1. En el momento de formular la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Fulgencio debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:
 - a) NIF por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, de la persona o empresa solicitante.

Ayuntamiento de San Fulgencio

Plaza de la Constitución, 26, San Fulgencio. 03177 Alacant/Alicante. Tfno. 96 679 42 01. Fax: 96 679 44 30



Cód. Validación: DQ9RL6M2HF6Z76JF5P7SXXAYFL | Verificación: <https://sanfulgencio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12



Ayuntamiento de San Fulgencio

- b) En caso de actuar mediante representante, se aportará formulario relativo a la representación, y DNI por las dos caras o NIE (acompañado del pasaporte, si lo indica) del interesado.
- c) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica desarrollada, lugar donde se ejerce, domicilio fiscal y la fecha de inicio de la misma.
- d) Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la situación de alta en la misma.
- e) En caso de tener trabajadores, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que figuren el número de trabajadores a fecha 31 de diciembre de 2020 o Relación Nominal de Trabajadores (RNT) del mes de diciembre de 2020.
- f) En caso de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, acreditación de los poderes de la persona administradora.
- g) Documento normalizado de domiciliación bancaria, debidamente cumplimentado por la entidad financiera (Ficha de mantenimiento a terceros).
- h) Los documentos justificativos de los gastos corrientes en los que se hayan incurrido desde el mes de abril de 2020, en la forma establecida en el apartado 4.2 de esta convocatoria.
2. Declaración Responsable, incluida en la solicitud normalizada, firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre:
- a) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- c) La actividad declarada por la que solicita la subvención reúne todos los requisitos legales para su ejercicio.
- En el supuesto de tratarse de una microempresa, la persona solicitante declara que reúne los requisitos establecidos para ser microempresa de conformidad con el Anexo I del [Reglamento \(UE\) nº 651/2014 de la Comisión](#), de 17 de junio de 2014 y cuenta que con un máximo de 10 personas trabajadoras a su cargo.
 - En el supuesto de solicitantes personas trabajadoras autónomas declaran estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Ayuntamiento de San Fulgencio

Plaza de la Constitución, 26, San Fulgencio. 03177 Alacant/Alicante. Tfno. 96 679 42 01. Fax: 96 679 44 30





Ayuntamiento de San Fulgencio

- d) El local de desarrollo de la actividad se encuentra en el término municipal de San Fulgencio y en caso de no existir local afecto a su actividad su domicilio fiscal se encuentra en el término municipal de Fulgencio.
 - e) Es cierta la información relativa al número de personas trabajadoras que se indica en la instancia afiliadas a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020.
 - f) Que las facturas presentadas corresponden a los gastos corrientes de la actividad para la que solicita subvención, acompañadas del correspondiente justificante bancario de pago, debidamente sellado y con identificación de la persona o empresa destinataria o, asimismo, acompañadas por cualquier otro medio de justificación de pago admitido en derecho y que dichos gastos **no han sido subvencionados o bonificados** en otras convocatorias de ayudas o subvenciones por parte de cualquier organismo público o privado.
 - g) Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
 - h) **Declaración Responsable**, incluida en la solicitud normalizada, firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre la **reducción de facturación de al menos el 25% con respecto al promedio mensual de 2019**.
3. Autorización expresa, incluida en la solicitud normalizada, del tratamiento de los datos personales, según lo dispuesto en el punto 14 de esta Convocatoria.

BASE 8ª.- Procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al área de empleo y desarrollo local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria y para la concesión de las ayudas es la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo regulado en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local
3. Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver.
4. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de ayudas directas, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. Se establece como criterio de valoración **la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud**,

Ayuntamiento de San Fulgencio

Plaza de la Constitución, 26, San Fulgencio. 03177 Alacant/Alicante. Tfno. 96 679 42 01. Fax: 96 679 44 30



Cód. Validación: DQ9RL6M2HF6Z76JF5PT5XAYFL | Verificación: <https://sanfulgencio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12



Ayuntamiento de San Fulgencio

reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

5. El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida o de forma total, una vez comprobado que todos los solicitantes han presentado la documentación exigida.
6. Se notificará a los interesados la resolución o resoluciones, pudiéndose realizar notificación en el tablón de anuncios en caso de estimarse necesario, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.
7. El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, así como el desistimiento y la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.
8. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo o acuerdos será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer frente a ella y ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o éste directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que sea notificada a los interesados.

BASE 9ª.- Cuantía de las ayudas.

La ayuda mínima a percibir será de 500 euros que podrá incrementarse, si quedara un excedente de recursos sin utilizar. Se podrá dedicar dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas resueltas hasta alcanzar la cuantía máxima de 2.000 euros.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

Si los gastos justificados no alcanzasen el total de la subvención inicial, es decir, el importe de 500 euros, ésta se reducirá proporcionalmente al importe justificado.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

BASE 10ª.- Pago

Ayuntamiento de San Fulgencio

Plaza de la Constitución, 26, San Fulgencio. 03177 Alacant/Alicante. Tfno. 96 679 42 01. Fax: 96 679 44 30



Cód. Validación: DQ9RL6M2HF6Z76JF5PT5XAYFL | Verificación: <https://sanfulgencio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12



Ayuntamiento de San Fulgencio

1. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.
2. En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el departamento instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

El pago quedará supeditado a la existencia de crédito suficiente.

BASE 11ª Reintegro de las subvenciones.

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.
2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

BASE 12ª.- Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de los beneficiarios/as:

1. Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
2. Mantener la actividad durante 6 meses como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley general de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley general de Subvenciones.

Ayuntamiento de San Fulgencio

Plaza de la Constitución, 26, San Fulgencio. 03177 Alacant/Alicante. Tfno. 96 679 42 01. Fax: 96 679 44 30



Cód. Validación: DQ9RL6M2HF6Z76JF5PT5XAYFL | Verificación: <https://sanfulgencio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 10 de 12



Ayuntamiento de San Fulgencio

Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley general de Subvenciones.

4. Comunicar de forma inmediata cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el/la beneficiario/a.
5. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

BASE 13ª.- Justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30,7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne la documentación y los requisitos establecidos en estas bases. No obstante, a posteriori, podrá ser requerida documentación justificativa adicional.

BASE 14ª.- Régimen jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se registrarán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Acuerdo de Pleno Extraordinario de la Exma. Diputación Provincial de fecha 23 de abril de 2021.

Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación

BASE 15ª.- Protección de datos procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de San Fulgencio, con domicilio en Plaza de la Constitución, nº 26. C.P. 03177 San Fulgencio.

Ayuntamiento de San Fulgencio

Plaza de la Constitución, 26, San Fulgencio. 03177 Alacant/Alicante. Tfno. 96 679 42 01. Fax: 96 679 44 30



Cód. Validación: DQ9RL6M2HF6Z76JF5P7SXXAYFL | Verificación: <https://sanfulgencio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



Ayuntamiento de San Fulgencio

Puede contactar con el delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del responsable, indicando “delegado de Protección de Datos”, así como mediante correo electrónico dirigido a ayuntamientodatos@ayto-sanfulgencio.es

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de San Fulgencio en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de los supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de San Fulgencio, Registro de Entrada, Plaza de la Constitución, 26, 03177 San Fulgencio, indicando “Delegado de Protección de Datos”. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

BASE 16ª.- Publicidad.

La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de San Fulgencio y en la página web municipal (<http://www.sanfulgencio.es>). Así mismo, se publicará un edicto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.”

Segundo. - Facultar a la Alcaldía Presidencia para la ejecución de trámites y firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, fueren precisos en orden al efectivo cumplimiento de lo acordado. “

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en San Fulgencio fecha y firmas electrónicas.

Vº Bº
El Alcalde,
Fdo.: José Sampere Ballester.

El Secretario

Ayuntamiento de San Fulgencio

Plaza de la Constitución, 26, San Fulgencio. 03177 Alacant/Alicante. Tfno. 96 679 42 01. Fax: 96 679 44 30



Cód. Validación: DQ9RL6M2HF6Z76JF5PTSXYFL | Verificación: <https://sanfulgencio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12